



FLOWER VILLAGE
FEEL THE FLOWERS

REGLAMENTO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD FLOWER
VILLAGE

Código: SSO-FVL-001

Página: 1 de 33

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.

Junio 2026



FLOWER VILLAGE
FEEL THE FLOWERS

**REGLAMENTO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD FLOWER
VILLAGE**

Código: SSO-FVL-001

Página: 2 de 33

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. **Registro único de contribuyentes:** 1791398483001
2. **Razón Social:** FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.
3. **Actividad Económica:** CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
4. **Nivel de Riesgo:** MEDIO
5. **Tamaño de la Empresa / Institución:** GRAN EMPRESA
6. **Dirección de los Centros de Trabajo:** PICHINCHA / QUITO / PIFO / VIA A LA COCHA S/N
7. **Número de puestos de trabajo:** 7
8. **Número de Centros de Trabajo:** 6

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Centro de trabajo matriz	PICHINCHA / QUITO / PIFO / VIA A LA COCHA S/N	135
San Enrique	PICHINCHA / QUITO / PIFO / S/N	245
Lasso	COTOPAXI / LATACUNGA / MULALO / VIA SAN AGUSTIN 646	62
Agroplantas	PICHINCHA / QUITO / PIFO / TRONCAL DE LA SIERRA E35 S/N Y NA	78
Machachi	PICHINCHA / MEJIA / MACHACHI / ENTRADA SAN ALFONSO S/N Y PANAMERICANA SUR	84
Saquisilí	COTOPAXI / LATACUNGA / POALO / VIA A SAQUISILI POALO SN Y NA	105
Total de trabajadores		709



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVO

FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., ha establecido los siguientes objetivos:

Generales

- Garantizar el derecho de protección a la seguridad y salud que tienen todos los trabajadores al realizar sus labores en la Empresa.
- Normar la realización de las actividades laborales de los trabajadores de FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., en las diferentes áreas de trabajo, mediante la correcta aplicación del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Crear una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de trabajo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplica a todas las áreas y actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo y demás normas afines vigentes en la República del Ecuador.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, es una empresa dedicada a **CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.**, la Seguridad y la Salud es un factor importante en nuestros trabajadores y en las operaciones que se realizan en nuestra empresa, teniendo como misión velar, cumplir y mejorar nuestra cultura preventiva, por ello declaramos los principios de nuestra política:

- Compromete todos con la seguridad y salud ocupacional de nuestros trabajadores, asumimos el cumplimiento de todas las normas legales establecidas por el Ministerio de relaciones laborales y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Los trabajadores, Clientes, visitantes, proveedores y contratistas, constituyen el valor más importante en nuestra empresa, razón por lo cual les informamos sobre los riesgos inherentes a su trabajo o su estadía en las instalaciones y les capacitamos sobre las medidas a adoptar para su prevención.
- Como empresa nos comprometemos a proporcionar los recursos; económicos, humanos, materiales, necesarios para que el Sistema de Gestión en seguridad y Salud, tenga los más altos logros para minimizar los riesgos en nuestra empresa.

GERENTE GENERAL
ORSKA VASCONEZ JUAN JOSE MIGUEL



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.

FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., estará obligado a:

- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- Formular y exponer la política empresarial en materia SSO y difundirla con todo el personal.
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;



- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- Especificar en el Reglamento interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;



- Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
- Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa, Servicios Médicos o Servidos de Seguridad y Salud;
- Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;
- Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;
- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la Empresa;
- Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código.
- Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida; el mismo que se lo actualizará con los cambios que se produzcan.
- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
- Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo.
- Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios.
- Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

Todos los trabajadores de **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta,

participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de él, durante el desarrollo de sus labores;
- Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;



- Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

3. Prohibiciones del empleador y Trabajadores.

Prohibiciones del empleador.

- Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicare; y,
- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Prohibiciones del trabajador.

- Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
- Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva.
- Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
- Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo.

- Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo.
- Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan.



- Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo con los procesos de trabajo.
- Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
- Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las funciones previstas en el presente artículo serán desarrolladas en coordinación con los demás servicios de la empresa, en consonancia con la legislación y prácticas de cada País Miembro.
- Conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
- En el contrato de trabajo que se suscriba entre la empresa que se dedica a actividades complementarias y cada uno de sus trabajadores, en ningún caso se pactará una remuneración inferior a la básica mínima unificada o a los mínimos sectoriales, según la actividad o categoría ocupacional.
- Dichos contratos de trabajo obligatoriamente deben celebrarse por escrito y registrarse dentro de los treinta días subsiguientes a su celebración, ante el Ministerio de Trabajo y Empleo.
 - a) Es nula toda cláusula que impida que el trabajador de actividades complementarias sea contratado directamente por la usuaria bajo otra modalidad contractual.
 - b) La empresa que realiza actividades complementarias tiene la obligación de entregar al trabajador contratado el valor total de la remuneración que por tal concepto reciba de la usuaria, lo cual deberá acreditarse mediante la remisión mensual de una copia de los roles de pago firmados por los trabajadores y las planillas de aportes al IESS con el sello de cancelación o los documentos que acrediten tales operaciones, requisito sin el cual la usuaria no realizará el pago de la respectiva factura a la empresa que se dedica a actividades complementarias.



- c) La empresa que realiza actividades complementarias, en el contrato mercantil que celebre con la usuaria, deberá garantizar el pago íntegro de las remuneraciones del trabajador y de todos sus beneficios laborales y de seguridad social.
- Las violaciones de las normas del Código del Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el director regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Igual sanción se impondrá en caso de violación de las regulaciones del presente Mandato.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros.
- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
- Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador. Se elimina y prohíbe la contratación laboral por horas.
- Se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.

CAPITULO II

GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos Paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados.

La empresa FLOWERVILLAGE CIA LTDA., cuenta con seis centros de trabajo con más de 50 trabajadores en cada una; por tal razón se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo por cada finca productiva, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.

Para ser miembro del comité se tomará en cuenta lo siguiente, trabajar en la empresa, ser mayor de edad saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad.

Se realizará reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente grave a criterio del presidente o pedido de la mayoría de sus miembros, previa comunicación y remitirán durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior. El Gerente General o su delegado deberá designar a los representantes de cada comité de la parte empleadora, incluidos los suplentes, los trabajadores elegirán mediante votación a los delegados por la parte trabajadora, incluidos los suplentes.

Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El médico como el técnico de higiene y seguridad son componentes del comité, actuando con voz y sin voto.

2. Gestión de riesgos Laborales propios de la empresa.

La empresa **FLOWERVILLAGE CIA LTDA.**, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

La empresa **FLOWERVILLAGE CIA LTDA.**, conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

RIESGO FÍSICO: (ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, baja temperatura), los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y certificados, aplicando las metodologías **reconocidas** para el efecto, una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo, mientras tanto se establecerán medidas preventivas.



Ruido:

- a) El ruido que generan algunas máquinas son intrínsecas a su diseño (motocultores, motoguadaña y nuvolas), sin embargo para las máquinas de fabricación artesanal (trituradora de compost y sierra de corte de tallos), la empresa determinará la implementación de paneles o materiales atenuadores de ruido en los mecanismos para insonorizar el equipo; se procederá a la elaboración de los términos de referencia para la intervención de ingeniería a fin de reducir el nivel de ruido, sea actuando en la fuente o en el medio de transmisión para lo que la Compañía asignará los recursos necesarios para la ejecución de la propuesta de solución;
- b) El desgaste de los elementos que conforman el mecanismo de los equipos de fabricación artesanal (trituradora de compost y sierra de corte de tallos) pueden ser una fuente generadora de ruido si no se realiza una intervención temprana y planificada, por lo que se deben considerar en el plan de mantenimiento de la empresa.
- c) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta, controlando el rango admisible de decibeles en el área.

Iluminación:

- a) La conservación de elementos de iluminación tanto natural como artificial, se realizará una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de ventanas, ductos, luminarias para asegurar un nivel adecuado de iluminación; estas actividades deberán contemplarse en el plan de mantenimiento de la empresa.
- b) Se dotará de ser el caso, según los niveles de iluminación de focos de mano o lámparas personales para la ejecución del trabajo.

Radiaciones no ionizantes:

- a) El plástico de los invernaderos evita la proyección directa de los rayos UV en la piel de los trabajadores por lo que se realizará el reemplazo frecuente de estos materiales.
- b) La exposición a radiaciones no ionizantes emitidas por el sol puede ser atenuadas con prendas que eviten el contacto directo con el cuerpo a través de gorras y ropa liviana proporcionado a los trabajadores.

Bajas temperaturas:

- a) Colocar señalización específica de seguridad industrial en la entrada a zonas de frío extremo, así como en lugares de contacto con superficies frías o con presencia de superficies heladas.
- b) Al personal de empaque se suministrará de ropa y calzado térmico que permita la transpiración pero que contenga el calor del cuerpo del colaborador

RIESGO QUÍMICO: La empresa priorizará siempre las medidas de ingeniería y sustitución antes que el uso de EPP. Ningún trabajador podrá ingresar a un área tratada antes de que se cumpla el periodo de reingreso (PR) establecido en la ficha técnica del producto.

Eliminación y sustitución

- a) Inventario de Productos: Mantener un listado actualizado que clasifique los químicos según el Sistema



Globalmente Armonizado (SGA). Se debe priorizar la eliminación de productos que contengan metales pesados o disruptores endocrinos.

- b) Selección de Toxicidad: Acción obligatoria de sustituir productos de categoría 1 y 2 (Etiqueta Roja/Amarilla) por categorías 3 y 4 (Azul/Verde) siempre que la eficacia técnica lo permita.
- c) Gestión de Residuos: Aplicar el procedimiento de Triple Lavado (Norma INEN 2266) para que el envase deje de considerarse un residuo peligroso "activo" en la fuente.

Controles de ingeniería

Bodega de Agroquímicos (Norma INEN 1927): * Pisos con recubrimiento epóxico o material no absorbente. Las áreas de almacenamiento deberán ser separadas los agroquímicos de los fertilizantes.

- a) **Ventilación natural o forzada:** Renovación mínima de aire de **0.5 m³/min/m²** de superficie. Los lugares en donde se almacenen productos químicos deberán mantenerse bien ventilados y protegidos de la radiación solar;
- b) Dispondrán de cubetas por separado para almacenado en grupos compatibles.
 - I. **Diques de contención:** Capacidad para contener el 110% del volumen del recipiente más grande almacenado.
 - II. **Duchas y Lavaojos de Emergencia:** Instalación a no más de 10 segundos (aprox. 15 metros) del área de mezcla, con flujo de agua potable a presión constante (mínimo 15 minutos de autonomía).
 - III. **Sistemas de Mezcla Cerrados:** Uso de dosificadores automáticos para evitar el contacto directo con el producto concentrado.

Controles administrativos

- a) **Fichas de Datos de Seguridad (SDS):** Deben estar disponibles en español, en un lugar visible y bajo el formato de 16 secciones del SGA. No se permite el uso de productos sin su respectiva SDS.
- b) Llevar a cabo inspecciones periódicas y mantenimiento regular de los sistemas de ventilación para garantizar su correcto funcionamiento y eficacia en la prevención de riesgos químicos.
- c) Las etiquetas de los agentes químicos deben proporcionar información clara para su identificación, gestión de almacenamiento, manejo de exposiciones accidentales y transporte. Esta información debe estar disponible en idioma español e incluir como mínimo, los siguientes datos:
 - I. Denominación comercial del producto químico
 - II. Identificación del producto químico
 - III. Símbolos y pictograma de peligro
 - IV. Palabra de advertencia
 - V. Precauciones de seguridad Identificación clara del proveedor (nombre, dirección y teléfono del proveedor)



Vigilancia Epidemiológica:

- a) **Monitoreo Biológico:** Determinación de actividad de la **Colinesterasa plasmática y eritrocitaria**. Se considera alerta si hay una disminución del 25% respecto a la línea base del trabajador.
- b) **Registros:** Los expedientes médicos deben guardarse por un mínimo de 20 años (según normativa de salud ocupacional).
- c) **Señalización (Norma INEN 3864):** Uso de pictogramas de seguridad para advertir sobre el riesgo químico, obligatoriedad de EPP y prohibición de comer/fumar en el área.

Equipos de protección personal

Protección Respiratoria:

- a) **Filtros:** Uso obligatorio de cartuchos para **Vapores Orgánicos (VO)**, identificados con color café. Si se usan polvos, deben ser combinados con filtros P100 (color rosa).
- b) **Pruebas de Ajuste (Fit Test):** Procedimiento anual para asegurar que el respirador sella correctamente en la cara del operario.

Protección Dérmica:

- a) **Trajes:** Tipo 4 (resistente a rociado de líquidos) o Tipo 6 (salpicaduras limitadas). Materiales como el Tyvek con recubrimiento de polímero o PVC.
- b) **Guantes:** Nitrilo de alta resistencia (mínimo 15 milésimas de pulgada de espesor). **Prohibido el uso de guantes de cuero o tela.**
- c) **Mantenimiento:** El reglamento debe prohibir que el trabajador lave el EPP en su hogar. La empresa debe disponer de una lavandería interna con tratamiento de aguas residuales.

Procedimiento de emergencia

- a) **Control del derrame:** Uso de kits con materiales absorbentes (sepiolita o aserrín tratado).
- b) **Descontaminación:** Procedimiento de retiro de ropa contaminada y lavado de piel con abundante agua y jabón neutro.
- c) **Comunicación:** Flujograma de aviso al IESS (Seguro de Riesgos del Trabajo) en caso de intoxicación aguda.

RIESGOS BIOLÓGICOS: La empresa garantiza un programa de vacunación para el personal expuesto, centrado en Tétanos y enfermedades endémicas. Se prohíbe el ingreso de herramientas personales que no hayan sido sometidas al proceso de desinfección técnica, y se establece el uso obligatorio de protección respiratoria en toda actividad que genere bioaerosoles, como el volteo de compost o preparación de sustratos



Eliminación y Sustitución

- a) **Gestión de Desechos de Poda:** Eliminar la acumulación de material vegetal enfermo dentro de los bloques para evitar la proliferación de esporas de hongos (Botrytis, Fusarium).
- b) **Tratamiento de Sustratos:** Sustituir sustratos contaminados por materiales inertes o desinfectados mediante vapor de agua para eliminar patógenos sin usar químicos.
- c) **Control de Plagas:** Sustituir métodos químicos agresivos por controladores biológicos específicos (insectos benéficos) para reducir la carga de vectores.

Controles de Ingeniería (Protección Colectiva)

- a) **Sistemas de Ventilación:** Mantener un flujo de aire controlado en los invernaderos para reducir la concentración de esporas en el ambiente.
- b) **Barreras Físicas:** Instalación de mallas anti-insectos y sistemas de control de roedores en bodegas de post-cosecha.
- c) **Gestión de Aguas:** Tratamiento de aguas de riego y reservorios para evitar la presencia de Legionella o coliformes.
- d) **Áreas de Aislamiento:** Delimitación de zonas de compostaje alejadas de las áreas de comedor y descanso del personal.

Controles Administrativos y Medidas Generales

- a) **Vigilancia de la Salud (Inmunización):** * Obligatoriedad de vacunas para el personal: **Tétanos (Difteria/Tétanos)** por riesgo de cortes con herramientas, e **Hepatitis B** si el personal maneja desechos sanitarios.
- b) **Higiene Personal:** * Prohibición estricta de comer, beber o fumar en áreas de cultivo y post-cosecha.
 - I. Instalación de estaciones de lavado de manos con jabón bactericida y toallas desechables.
 - II. Tiempo garantizado (mínimo 10 min) para el aseo personal antes de la colación y al finalizar la jornada.
- c) **Protocolo de Cortes y Pinchazos:** Procedimiento inmediato de desinfección y reporte ante heridas con espinas o herramientas de corte para evitar infecciones por hongos (Esporotricosis).
- d) **Señalización:** Colocación del símbolo internacional de **Peligro Biológico** en áreas de desechos y enfermería.

Equipo de Protección Personal (EPP)

- a) **Protección Dérmica:** Uso de guantes de nitrilo o protección tipo "segunda piel" bajo los guantes de



trabajo para evitar el contacto directo con savia o fluidos de plantas enfermas.

- b) **Protección Respiratoria:** En áreas de compostaje o manejo de sustratos secos, uso obligatorio de mascarillas **N95 o FFP2** para evitar la inhalación de bioaerosoles y polvos orgánicos.
- c) **Ropa de Trabajo:** Dotación de uniformes que cubran la mayor parte del cuerpo para evitar picaduras y contacto dérmico con microorganismos.

RIESGOS DE SEGURIDAD: La empresa implementará medidas de prevención para el control de los factores de riesgo de seguridad (mecánicos, eléctricos, locativos, de incendio y otros) con el fin de evitar accidentes laborales

Eliminación y Sustitución

- a) **Maquinaria Obsoleta:** Eliminar equipos que no posean guardas de seguridad de fábrica o que presenten fallas mecánicas recurrentes.
- b) **Sustitución de Herramientas:** Cambiar herramientas manuales defectuosas o improvisadas por herramientas con diseño ergonómico y materiales de alta resistencia (ej. tijeras de corte con mangos antideslizantes).
- c) **Químicos Inflamables:** Sustituir solventes inflamables de limpieza por desengrasantes base agua para reducir el riesgo de incendio en talleres.

Controles de Ingeniería (Protección Colectiva)

- a) **Resguardos de Maquinaria:** Instalación de protecciones fijas en partes móviles (bandas, poleas, ventiladores de invernadero) según la norma **ISO 14120**.
- b) **Protección Eléctrica:** Instalación de interruptores diferenciales, puesta a tierra (malla de tierra) y tableros con grado de protección **IP65** (debido a la humedad ambiental de la zona).
- c) **Prevención de Caídas:** Instalación de barandillas en plataformas de carga y pasamanos en escaleras. Colocación de bandas antideslizantes en zonas húmedas de post-cosecha.
- d) **Seguridad en Alturas:** Para el mantenimiento de plásticos de invernadero, instalar líneas de vida certificadas y puntos de anclaje fijos.

Controles Administrativos (Gestión y Procedimientos)

- a) **Sistema LOTO (Bloqueo y Etiquetado):** Procedimiento obligatorio para el mantenimiento de cuartos fríos y sistemas de bombeo, evitando el arranque accidental.
- b) **Permisos de Trabajo:** Implementar formularios obligatorios para "Trabajos de Alto Riesgo" (alturas, trabajos eléctricos y espacios confinados).
- c) **Orden y Limpieza (5S):** Política de pasillos despejados y almacenamiento vertical seguro (estanterías ancladas) para evitar golpes y caídas.



- d) **Inspecciones Pre-operacionales:** Listas de chequeo diario para tractores, montacargas y herramientas eléctricas.

Equipo de Protección Personal (EPP)

- a) **Calzado de Seguridad:** Botas con puntera de acero para talleres y bodegas; botas de caucho con suela antideslizante para áreas de cultivo.
- b) **Protección Mecánica:** Guantes de malla de acero o anticorte para el personal de cosecha y post-cosecha (especialmente en variedades con espinas).
- c) **Protección Visual:** Gafas de policarbonato con protección lateral para evitar impactos de partículas o ramas.

RIESGO ERGONOMICO: La empresa se compromete a adaptar las condiciones de trabajo a las capacidades físicas y psicológicas de los trabajadores. Se prohíbe el levantamiento manual de cargas que excedan los límites legales sin ayuda mecánica. El programa de Pausas Activas es de cumplimiento obligatorio para todo el personal operativo

Eliminación y Sustitución

- a) Automatización de Procesos: Implementar bandas transportadoras en la línea de post-cosecha para eliminar el traslado manual de ramos entre estaciones.
- b) Rediseño de Herramientas: Sustituir herramientas de corte estándar por herramientas ergonómicas que requieran menor fuerza de agarre (reduciendo el riesgo de Síndrome del Túnel Carpiano).
- c) Controles de Ingeniería (Adaptación del Entorno)
- d) Mesas de Trabajo Ajustables: En post-cosecha, las mesas deben permitir la regulación de altura para que el trabajador mantenga la espalda recta y los codos a 90°.
- e) Ayudas Mecánicas: Uso obligatorio de coches transportadores, carretillas hidráulicas o elevadores para el movimiento de cajas de flores, reduciendo el esfuerzo físico.
- f) Diseño de Camas de Cultivo: Ajustar el ancho de las camas de siembra para evitar que el trabajador deba inclinarse excesivamente hacia el centro (alcance máximo recomendado: 50-60 cm).

Controles Administrativos (Gestión del Trabajo)

- a) Pausas Activas (Gimnasia Laboral): Establecer periodos obligatorios de 5 a 10 minutos (al menos dos veces por jornada) para ejercicios de estiramiento y movilidad articular.
- b) Rotación de Puestos: Implementar un sistema de rotación entre tareas (ej. pasar de "armado de ramos" a "encajonado") para evitar la fatiga de grupos musculares específicos.
- c) Límites de Carga: Establecer en el reglamento los pesos máximos permitidos de acuerdo a la ley ecuatoriana:
- d) Hombres: Hasta 25 kg.



- e) Mujeres: Hasta 15 kg.
- f) Capacitación: Entrenamiento anual en técnicas de levantamiento de cargas y posturas correctas para el manejo de herramientas.

Equipo de Protección Personal (EPP)

- a) Calzado Ergonómico: Botas con plantillas que absorban el impacto y brinden soporte al arco plantar, reduciendo la fatiga por bipedestación prolongada (estar de pie).
- b) Fajas Lumbar (Uso Restringido): Solo bajo prescripción médica o como recordatorio postural, ya que no sustituyen la técnica correcta de levantamiento.

RIESGO PSICOSOCIAL: La empresa garantiza un entorno de trabajo libre de violencia y acoso. Se prohíbe cualquier conducta que atente contra la integridad psicológica del trabajador. Anualmente se evaluarán los factores de riesgo psicosocial y se ejecutarán planes de acción correctivos basados en los resultados obtenidos, garantizando siempre la confidencialidad de los trabajadores

Eliminación y Sustitución

- a) Prevención de Violencia: Eliminar cualquier forma de acoso laboral, sexual o discriminación mediante la implementación obligatoria del "Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Violencia y Acoso Laboral".
- b) Rediseño de Cargas: Sustituir métodos de trabajo con metas inalcanzables por objetivos basados en estudios de tiempos y movimientos reales, evitando el estrés por sobrecarga.

Controles de Ingeniería (Diseño Ambiental)

- a) Condiciones Ambientales: Mejora de la iluminación y control de ruido en las salas de post-cosecha para reducir la fatiga mental y la irritabilidad.
- b) Espacios de Desconexión: Adecuación de áreas de descanso confortables y separadas de las zonas de producción para permitir una recuperación psicológica efectiva durante los recesos.

Controles Administrativos (Gestión Organizativa)

- a) Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales: Es obligatorio realizar la Evaluación Anual de Riesgo Psicosocial utilizando el cuestionario oficial del Ministerio del Trabajo.
- b) Gestión del Tiempo: * Establecer turnos rotativos equitativos, especialmente en temporadas altas.
- c) Respeto estricto a los tiempos de descanso y desconexión digital fuera de la jornada laboral.
- d) Comunicación Interna: Implementar buzones de sugerencias (físicos o digitales) y canales de denuncia anónimos para reportar casos de acoso o mal clima laboral.
- e) Liderazgo Positivo: Capacitación obligatoria para supervisores y jefes de área en "Liderazgo y Gestión

de Conflictos".

Medidas de Apoyo Individual

- a) Primeros Auxilios Psicológicos: Capacitación al personal de bienestar social o médico ocupacional para brindar soporte inicial ante crisis de ansiedad o estrés agudo.
- b) Promoción de Hábitos Saludables: Talleres de manejo de estrés, finanzas personales y equilibrio vida-trabajo.

3. Trabajos Especiales.

La empresa implementará las siguientes medidas de control para los trabajos considerados de alto riesgo, garantizando el derecho del trabajador a interrumpir su labor si las condiciones de seguridad no son óptimas.

TRABAJOS EN ALTURA (Mantenimiento de invernaderos y estructuras)

- a) Identificación: Se considera trabajo en altura toda labor realizada a más de 1.80 metros sobre el nivel del suelo o plataforma estable.
- b) Permiso de Trabajo: Se emitirá un permiso de trabajo obligatorio, validado por el responsable de Seguridad o Supervisor, que verifique el estado de arneses, líneas de vida y puntos de anclaje.
- c) Protección Colectiva: Se priorizará el uso de andamios certificados y plataformas elevadoras sobre el uso de escaleras manuales.
- d) Capacitación: El personal deberá contar con certificación de competencia para trabajos en altura, renovada anualmente.
- e) Suspensión: Se suspenderán actividades en exteriores ante condiciones climáticas adversas (viento fuerte, lluvia o tormentas eléctricas).

TRABAJOS ELÉCTRICOS (Mantenimiento de tableros y sistemas de bombeo)

- a) Reglas de Oro: Todo trabajo en instalaciones eléctricas seguirá las 5 Reglas de Oro:
 - I. Corte visible de todas las fuentes de tensión.
 - II. Enclavamiento o bloqueo de los dispositivos de mando (Sistema LOTO).
 - III. Verificación de ausencia de tensión.
 - IV. Puesta a tierra y en cortocircuito de todas las posibles fuentes de tensión.
 - V. Señalización de la zona de trabajo.
- b) Permiso de Trabajo: Documento firmado que asegure que la fuente de energía ha sido neutralizada antes de la intervención.
- c) EPP Específico: Uso obligatorio de calzado dieléctrico, guantes aislantes de clase adecuada y herramientas con aislamiento certificado.
- d) Especialización: Solo personal con formación técnica eléctrica o carné de instalador autorizado podrá

realizar estas tareas.

ESPACIOS CONFINADOS (Cisternas y reservorios)

- a) Vigía de Seguridad: Es obligatoria la permanencia de un vigía en el exterior que mantenga contacto visual o auditivo permanente con el trabajador entrante.
- b) Ventilación: Se implementará ventilación mecánica (extractores/sopladores) si la circulación natural de aire es insuficiente.
- c) Plan de Rescate: Deberá existir un protocolo de evacuación inmediata y equipos de rescate (trípodes, líneas de vida) listos para su uso.

4. Señalización de Seguridad

FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., implementara señalética para la prevención de accidentes, medidas a adoptar. Para lo cual instruirá al personal acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios. Ubicación: estarán ubicados solamente en los casos que se considere necesario los símbolos y formas deben sujetarse a las disposiciones establecidas por las Normas INEN o las utilizadas internacionalmente. Se usarán con preferencia símbolos, evitando la utilización de palabras escritas. El responsable de Prevención de Riesgos determinará el tipo de señalización más apropiada para cada área de trabajo pudiendo ser estas de tipo óptica o acústica.

Las señales en la empresa se clasificarán por grupos en:

a) Señales de prohibición.

Serán de forma circular y el color base de estas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



b) Señales de obligación.

Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



c) Señales de prevención o advertencia.

Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

**d) Señales de salvamento.**

Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

**e) Señal de equipos contra incendios.**

Son de color rojo y significan “equipos contra incendios”, son de forma cuadrada. El color de fondo es de rojo y lleva un símbolo a informar el mismo que se escribe en blanco y se coloca en el centro de la señal.



Las señales se reconocerán por un código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo. Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en NTE INEN ISO 3864-1.



5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

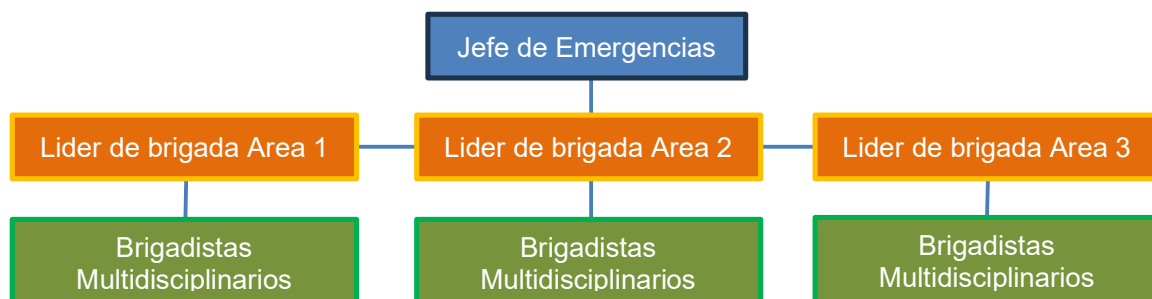
• Plan de emergencia

Ante la prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos se considera lo siguiente:

- La empresa **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, elaborará el respectivo plan de emergencia por finca o centro de trabajo, herramienta que permitirá responder a cualquier evento adverso que pudiera presentarse.
- La actualización periódica del plan de emergencia permitirá prever que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- El plan de emergencia incluirá los riesgos antrópicos identificados, lo eventos no deseados que pueden darse, así como contendrá las medidas de prevención para proteger los recursos humanos y materiales de la empresa, por tal razón se establecerá el esquema organizacional de la brigada de emergencias, organismos y servicios a intervenir.
- En caso de desastres se actuará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Emergencia aprobado por la Gerencia General.

• Brigadas y simulacros

- Para implantar el plan de emergencia se conformarán y activarán brigadas de emergencia, quienes serán personal directo de la empresa, capacitados y entrenados de forma teórica-práctica.
- La estructura de las brigadas es la siguiente:



- La empresa a través de las brigadas de emergencia contará con los diferentes equipos para la primera intervención, segunda intervención y evacuación, quienes serán los delegados para guiar a sus compañeros desde la salida hasta la zona segura cercana, donde actuará la brigada de primeros auxilios para brindar asistencia.
- Se realizarán anualmente simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina la Empresa.



- e) Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.

- **Plan de contingencia**

La empresa desarrollará planes específicos para incidentes que, aunque menos probables, pueden paralizar la producción o afectar la salud.

- a) **Contingencia por Derrame de Químicos:** Protocolo de contención (uso de kits de absorción) y descontaminación del personal en caso de rotura de envases de plaguicidas.
- b) **Contingencia por Corte de Suministro Eléctrico:** Procedimientos para el mantenimiento de cuartos fríos y preservación de la cadena de frío de la flor.
- c) **Respuesta Ante Eventos Climáticos:** Protocolos de reforzamiento de plásticos de invernadero ante vientos fuertes o granizadas extremas para evitar el aplastamiento de las camas de cultivo.

6. Gestión De Salud En El Trabajo

a) Controles y Exámenes Médicos Ocupacionales

La empresa garantizará la vigilancia de la salud de sus trabajadores mediante un programa de exámenes médicos obligatorios, técnicos y gratuitos, enfocados en los riesgos específicos de la floricultura (exposición a agroquímicos, posturas forzadas y condiciones climáticas).

- I. **Examen Pre-empleo:** Se realizará antes del ingreso para determinar la compatibilidad de las condiciones físicas del postulante con el puesto.
- II. **Exámenes Periódicos:** Se efectuarán anualmente o según el criterio del médico de empresa, especialmente para personal en contacto con agroquímicos (monitoreo de colinesterasa) y áreas de post-cosecha.
- III. **Examen de Retiro:** Al terminar la relación laboral, para documentar el estado de salud al cese de funciones.
- IV. **Exámenes Especiales:** En casos de reincorporación tras ausencias prolongadas por enfermedad o accidente.

b) Aptitud Médica Laboral

El médico del Servicio de Salud determinará la aptitud del trabajador basándose en la interrelación entre su perfil biológico y las exigencias del puesto de trabajo en la finca.

- I. **Resultados:** Se emitirá un certificado de aptitud que podrá ser: Apto, Apto con Limitaciones, No Apto o Apto en Observación.
- II. **Adaptación:** En caso de trabajadores con "Aptitud con Limitaciones", la empresa realizará los ajustes necesarios o la reubicación pertinente para evitar el agravamiento de su salud.



c) Prestación de Primeros Auxilios

La empresa mantendrá un sistema de respuesta inmediata para accidentes de trabajo o emergencias médicas:

- I. **Botiquines:** Se instalarán botiquines de primeros auxilios debidamente equipados en áreas estratégicas (invernaderos, post-cosecha, bodegas de insumos químicos).
- II. **Brigadas:** Se capacitará a personal seleccionado en técnicas de primeros auxilios y manejo de intoxicaciones por agroquímicos.
- III. **Unidad Médica/Dispensario:** Se contará con el servicio de dispensario médico según el número de trabajadores, garantizando la atención inmediata y el traslado a centros hospitalarios si fuera necesario.

d) Protección de Grupos de Atención Prioritaria y Vulnerabilidad

La empresa implementará medidas de protección especial para asegurar la igualdad de oportunidades y la salud de grupos específicos:

- I. **Mujeres Embarazadas/Lactantes:** Prohibición de labores en áreas de fumigación o levantamiento de cargas. Se otorgarán permisos para controles prenatales y periodo de lactancia.
- II. **Personas con Discapacidad:** Adecuación de puestos de trabajo y accesibilidad física.
- III. **Enfermedades Catastróficas/VIH:** Garantía de no discriminación y estabilidad laboral reforzada.
- IV. **Menores de Edad:** (Si aplica bajo ley) Prohibición de trabajos peligrosos o nocturnos.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Para prevenir enfermedades infectocontagiosas y asegurar la dignidad del trabajador, se establecen los siguientes estándares:

- I. **Instalaciones:** Disponibilidad de inodoros, lavabos y duchas en cantidad proporcional al número de trabajadores (según género).
- II. **Higiene:** Limpieza y desinfección diaria de servicios higiénicos y comedores.
- III. **Agua Potable:** Suministro permanente de agua potable para consumo humano mediante dispensadores higiénicos.
- IV. **Áreas de Descontaminación:** Específicamente para el personal de sanidad vegetal (aplicadores), se dispondrá de duchas obligatorias tras la jornada de aplicación de químicos.



f) Registros Internos de la Salud en el Trabajo

El Servicio Médico llevará de forma obligatoria y confidencial los siguientes registros:

Registro	Descripción
Ficha Médica Individual	Historial clínico ocupacional de cada colaborador.
Índices de Morbilidad	Registro de enfermedades comunes y profesionales detectadas.
Ausentismo	Control de faltas por enfermedad o accidentes de trabajo.
Vigilancia Epidemiológica	Seguimiento de riesgos específicos (ej. dermatosis por contacto con flores o químicos).

Los datos médicos son confidenciales; solo el médico podrá acceder a la historia clínica detallada, emitiendo a la empresa únicamente el certificado de aptitud.

CAPITULO III:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., se compromete a la implementación efectiva del Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales, con la finalidad de fortalecer la cultura de la salud ocupacional y asegurar el ambiente de trabajo que fomente las buenas condiciones de salud, a través de la aplicación de medidas de control y planes de acción con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades que pueden afectar a la salud del trabajador se enfocara de lo siguiente:

- Prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en la población trabajadora a través de acciones que permitan fortalecer los factores protectores individuales, colectivos y sociales.
- Impulsar la gestión de atención especializada de la población trabajadora con consumo de drogas a través de la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria.
- Gestionar la reinserción laboral de la población trabajadora que hayan culminado el proceso terapéutico, mediante estrategias de coordinación entre las instancias competentes.

2. Prevención del Riesgo Psicosocial:

FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., se compromete a la implementación efectiva del Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial, con la finalidad de fortalecer la cultura de la salud ocupacional y asegurar el ambiente de trabajo que fomente las buenas condiciones de salud psicosocial, a través de la aplicación de medidas de



control y planes de acción con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades que pueden afectar a la salud del trabajador se enfocara de lo siguiente:

- a) Análisis de clima laboral y trabajo preventivo en base a los resultados de las mediciones de riesgo psicosocial realizado al personal.
- b) Programa de incentivos y motivación a los trabajadores.
- c) Programas de participación y convivencia extralaboral, entre otros.
- d) Norma para la prevención y atención a todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado, según lo estipulado en el Acuerdo ministerial N° 102.
- e) Contar con un Programa de prevención de riesgos psicosociales según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196. Art. 19.
- f) Programa de Prevención de VIH en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00398, en el que se establezca que **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, no exigirá exámenes de detección de VIH-SIDA para emplear o mantener a su personal, ni el desarrollo de dicho síndrome será motivo para visto bueno, desahucio o despido.

CAPITULO IV:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., establecerá un procedimiento de “Investigación de Accidentes e Incidentes” cuya finalidad es la investigación e informe de los accidentes e incidentes e identificar la causa raíz, y la determinación e instrumentación de las acciones correctivas para evitar que ocurran nuevamente este tipo de accidente; y, un procedimiento para la investigación de enfermedades profesionales.

1. Registro y estadística.

La Empresa llevara estadísticas diarias de accidentes, enfermedades e incidentes los mismos que serán consolidados de forma mensual se llevara el índice de frecuencia de gravedad y los que índices proactivos que la Empresa creyere conveniente.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

La empresa contara con un procedimiento para los accidentes y enfermedades profesionales, tomando en cuenta los siguientes puntos.

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;



- b) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- c) Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;

3. Investigación

La empresa deberá Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

4. Notificación

La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.

5. Re-adecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica. El empleador conocerá de los resultados de estas evaluaciones con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo. Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales.

CAPITULO V:

INFORMACION CAPACITACION, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCION DE RIESGOS

1. Información sobre los riesgos existentes en la Empresa. - La Empresa informara a los trabajadores por escrito y por cualquier medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y se los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Se garantizará además que solo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

2. Capacitación

Eventos de capacitación.- Se capacitará bajo responsabilidad del responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional quién elaborará un programa educativo anual y controlará permanentemente que se ejecute. Además, el Comité Central de Higiene y Seguridad del Trabajo deberá vigilar y colaborar para que esta actividad se cumpla.



- a) Todo trabajador que ingrese a la Empresa **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, recibirá inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato.
- b) Todos los trabajadores de la empresa **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Higiene y Seguridad Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularán sugerencias, los jefes de área y supervisores en especial, serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad ejecutarán el control sobre las actividades desarrolladas por el personal.
- c) Serán capacitados todos los jefes de área y supervisores. El jefe de Área y/o supervisor realizará la capacitación en el área de trabajo, de acuerdo a parámetros definidos por el responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Empresa. Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.
- d) Deberán realizarse capacitaciones referentes al uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.

3. Certificación de competencias laborales

La Empresa **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, solicitará la obtención de los certificados de competencias laborales para aquellas personas que realicen trabajos eléctricos y de construcción, cuando se requiera realizar este tipo de actividades.

4. Entrenamiento

La Empresa **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, tendrá un programa de entrenamiento para todos sus trabajadores, esto se efectuará mediante un programa de capacitaciones para asegurar que sus trabajadores realicen su trabajo sin ponerse en situaciones de riesgo.

CAPITULO VI:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- e) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento



interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación escrita
- III. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
- IV. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

- **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- **Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la



economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

- **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la presión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento será aplicado por cada uno de los trabajadores del Empresa, en todo el Territorio Ecuatoriano.

Todo trabajador contará con un ejemplar del presente reglamento y será de uso diario mientras el trabajador pertenezca en la Empresa. Siendo imposible establecer normas y reglas para situaciones inesperadas el trabajador deberá actuar según disposiciones de su jefe inmediato.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y legalización por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo.

 FLOWER VILLAGE FEEL THE FLOWERS	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD FLOWER VILLAGE	Código: SSO-FVL-001
		Página: 33 de 33

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 18 del mes de junio del año 2026.

Firma:	Firma:
Representante Legal	Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional
Nombre: Orska Vásconez Juan José Miguel	Nombre: Gomez Lopez Evelyn Yadira
Cédula: 1705251237	Cédula: 1722122569